CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 177 -2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA **NIT.**900.077.520-4 Representado Legalmente: YENNY LORENA GAMA BECERRA C.C. No. 52.912391 de Bogotá.	**CONTRATISTA** CECILIA MARICRUZ CAMPOSECO MONTEJO C.C de Ext. 5965844 de México E-mail: camposecocecilia91@gmail.com Dirección: CLL 8 C 28 B 40 CA 18 D BRR Portal de Belén San José del Guaviare Celular: 3182161286
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA.	**VALOR:** OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 8.280.000) M/CTE incluidos los impuestos a que hubiere lugar
LUGAR DE EJECUCIÓN:	SAN CARLOS DE GUAROA META
FECHA DEL CONTRATO: 17 DE JULIO DE 2026	**PLAZO DE EJECUCIÓN** UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA, con Nit. 900.077.520-4, representada legalmente por la señora **YENNY LORENA GAMA BECERRA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en San Carlos de Guaroa; identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.912.391 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la E.S.E Local Hospital San Carlos de Guaroa debidamente nombrada según Decreto Municipal No. 100.03.02.49 -2024, expedido por el señor alcalde de San Carlos de Guaroa, y en debida forma con Acta de Posesión No. 16, al primer (01) día del mes abril de 2024, y autorizada legalmente para contratar según el Acuerdo No. 09 de octubre 12 de 2017. MODIFICADO por el acuerdo 008 de 2024, actuando como CONTRATANTE y quien en adelante se denominara EL HOSPITAL, y de otra parte, **CECILIA MARICRUZ CAMPOSECO MONTEJO**, identificado con cedula de Extranjería 5965844 de México, con domicilio en la CLL 8 C 28 B 40 CA 18 D BRR Portal de Belén San José del Guaviare–, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala: "*En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*", virtud por la cual el presente contrato se rige por los preceptos civiles y comerciales colombianos, y por el estatuto interno de contratación. 2. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. 3. Que, para todos los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las normas del Derecho Privado, el estatuto interno de contratación, y las demás que de común acuerdo se incluyan en el contrato. 4. Que la

E.S.E Hospital Local de San Carlos de Guaroa en su estudio previo sobre la conveniencia y la oportunidad, estableció la necesidad de contratar los servicios de un MEDICO GENERAL, que garantice la prestación del servicio de personal en el Área Asistencial, dando así cumplimiento al objeto principal de la entidad como prestadora de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención. 5. Que de acuerdo con las Leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, la prestación de servicios de salud puede ser contratada por personas Jurídicas o Naturales, profesionales de la salud, bajo los parámetros estándares, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, por el cual se modificó parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998. 6. Que teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por EL CONTRATISTA, es viable la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 7. Que, para la suscripción del presente contrato, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del año 2026. 8. Que EL CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 9. Que conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente Contrato el Contratista se obliga a prestar en favor de la E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa, el siguiente Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA.**

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos, el valor del presente contrato se suscribe por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 8.280.000) M/CTE** incluidos los impuestos a que hubiere lugar incluido los impuestos a que hubiere lugar,

FORMA DE PAGO: La E.S.E pagará al contratista el cien por ciento (100%) del contrato en Dos (2) mensualidades vencidas, proporcional a las horas realizadas según cuadro de turnos; para lo cual se establece que el valor base de la hora de forma general y única es de TREITA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($34.500), los cuales será canceladas durante el plazo de ejecución del mismo, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, anexar en el informe de actividades el cuadro de turnos como soporte de las horas laboradas durante el mes a facturar, informe de cumplimiento de las actividades suscrita por el SUPERVISOR, factura o documento equivalente y acreditar los pagos oportunos de aportes al sistema integral de seguridad social al periodo correspondiente.

CLAUSULA ESPECIAL- DE LAS GLOSAS: En el evento que por causa del servicios desarrollado, referido a la atención profesional realizada, se generen glosas por parte de los entes a los cuales se les presto el servicio, y la misma este sustentada, en ejercicio indebido, incompleto o erróneo de las obligaciones contractuales, el profesional contratado deberá salir al saneamiento de las misma, para lo cual las partes acuerdan que en caso de existir culpa y/o responsabilidad por el contratista por acción u omisión, la misma será descontada de los valores a pagar por concepto de honorarios y a favor de la entidad contratante.

De ello en aras de respetar el principio del debido proceso, se señala que bastara con requerimiento escrito del ESE HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA – META, al contratista, para que en un término no mayor a 3 días, presente, explicaciones o descargos, de la glosa realizada, de lo cual una vez realizado el análisis técnico, jurídico, y financiero por parte de

la entidad contratante, decidirá si existió responsabilidad de la glosa realizada por parte del contratista, de la cual conforme lo señalado, deberá responder con el descuento de sus honorarios para el pago y reconocimiento de la misma, a favor de la entidad contratante.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION El término en el cual el contratista se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato será por un (01) mes y quince (15) días a partir de la firma del acta de inicio

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION: La Supervisión de cumplimiento del presente Contrato de Servicios estará a cargo de la Subgerencia Asistencial de la E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa, o quién haga sus veces, funcionario designado por la Gerente de la E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista deberá cumplir con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIDAD DE MEDICO GENERAL PARA EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA.** Con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y el estudio previo correspondiente.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
5. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique.
6. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
9. Presentar por escrito los informes que solicite la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA a través del supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance en los que se relacionen los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato se aportarán en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor.
10. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA.

11. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas, decretos, resoluciones y circulares vigentes y aplicables en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
12. El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y deberá contar con sus elementos de protección como autocuidado al momento de ingresar y ejercer sus obligaciones contractuales a la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA.
13. En razón a ser profesional de la medicina, deberá contar con su correspondiente póliza de responsabilidad médica

PARAGRAFO: en atención a lo dispuesto en el **artículo 2.2.4.18.7** de Decreto Único Reglamentario 514 del 2025, se establece que:
"Pago de Cotizaciones por parte del contratante. *En el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios* ***el*** *contratante y el contratista* ***podrán acordar*** *que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.*
Parágrafo 1. En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago.*"*

Conforme a la normatividad citada, al momento de presentarse la propuesta, el futuro contratista, manifestara en forma expresa mediante memorial, si realizara por su cuenta el pago correspondiente a la seguridad social integral, o en su defecto en desarrollo **artículo 2.2.4.18.7** de Decreto Único Reglamentario 514 del 2025, delega para el pago a la entidad contratante ESE HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA, para el descuento y pago mensual de la seguridad social integral.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar actividades propias del profesional de medicina general, correspondientes al bajo nivel de complejidad, en las instalaciones de la ESE Hospital Local San Carlos de Guaroa; cumpliendo con estándares de calidad del servicio y seguridad del paciente; incluye uso adecuado de Elementos de Protección Personal.
2. Contar con los conocimientos y las destrezas necesarias para atender con calidad e idoneidad las acciones preventivas y de emergencia que sean necesarias y que permitirá salvaguardar la vida y la salud de todos los habitantes San Carlenses.
3. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado
4. Brindar apoyo durante el proceso de capacitación al personal asistencial de la E.S.E (Médicos, jefe de enfermería, Auxiliar de Enfermería, Bacteriólogos, Conductores) en cumplimiento de los lineamientos necesarios para la atención de pacientes.
5. Cumplir con los Procedimientos, Protocolos, guías y normas de manejo Médico Institucionales, los designados por los órganos gubernamentales de salud que sean de obligatoria adhesión, y garantizar su cumplimiento.
6. Cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos por la ley vigente para el correcto diligenciamiento de las historias clínicas, ordenes médicas y demás soportes requeridos por el software de la entidad PROSOFT.
7. Realizar procedimientos medico quirúrgicos en el servicio de urgencias, observación, sala de partos y hospitalización.

79

8. Diligenciar en forma integral la historia clínica de todos los usuarios que requieren servicios médicos en la institución.
9. Apoyo en el diligenciamiento oportuno y legible de las valoraciones médico-legales
10. Realizar las diferentes formulaciones en los respectivos formatos de la institución.
11. Realizar el correcto diligenciamiento de las prescripciones medicas que lo requieran en la herramienta tecnológica MIPRES.
12. Diligenciar las diferentes fichas técnicas de las patologías de notificación de vigilancia epidemiológica y entregar a la coordinadora del COVE.
13. Ingresar los diagnósticos de CIE-10 en el sistema de la entidad.
14. Tener Pertinencia en las fórmulas, laboratorios y ayudas diagnósticas.
15. Diligenciar la historia clínica, las fórmulas, las fichas de notificación y demás formatos de manera clara, sin enmendaduras ni tachones.
16. Mantener la reserva de la información suministrada durante la ejecución del contrato
17. Responder de manera rápida y oportuna las objeciones presentadas por el área de facturación a las cuentas de la atención prestada.
18. Brindar sus funciones como médico general en los procesos de referencia y contra referencia de los usuarios a las diferentes IPS y EPS, según indicaciones de la coordinación médica o a su vez del supervisor del contrato.
19. Participar activamente en la revista médica.
20. Realizar las notificaciones y registros ante el RUAF de los certificados de NACIDO VIVO o de DEFUNCION que hayan atendido dentro de las primeras 24 horas de atención.
21. Realizar actividades de educación a todos los usuarios que egresan de la institución.
22. Direccionar los usuarios que son aptos para los diferentes programas de la institución.
23. Apoyar los procesos de facturación que realice el área de enfermería.
24. Responder por todas las actuaciones administrativas, judiciales de carácter civil o penal o de otra índole, que surjan en razón de la prestación del servicio contratado;
25. Responder por el buen uso de los insumos, objetos, equipos, etc. Y en general que EL HOSPITAL pone a disposición del CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.
26. Responder por la cobertura de los turnos y las diferentes actividades de acuerdo a programación establecida en los horarios establecidos.
27. Regirse por el Plan Obligatorio de Salud para la realización de procedimientos o atención de patologías, cumpliendo siempre con las normas mínimas de la especialidad
28. Tratar con calidad, calidez y oportunidad en las consultas médicas a los clientes externos e internos de la E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa
29. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
30. Dar cumplimiento al registro completo de las Historias clínicas en el Software Institucional dando cumplimiento a la Normatividad Vigente
31. Registrar y llenar toda la documentación en la prestación de los servicios según el caso: CUPS, SOAT, RIPSS, y demás Formatos Institucionales con el fin de no generar glosas y devolución de cuentas
32. Respetar los derechos de los pacientes y cumplir con el código de ética médica
33. En el evento que por causa del servicios desarrollado, referido a la atención profesional realizada, se generen glosas por parte de los entes a los cuales se les presto el servicio, y la misma este sustentada, en ejercicio indebido, incompleto o erróneo de las obligaciones contractuales, el profesional contratado deberá salir al saneamiento de las misma, para lo cual las partes acuerdan que en caso de existir culpa y/o responsabilidad por el contratista por acción u omisión, la misma será descontada de los valores a pagar

por concepto de honorarios y a favor de la entidad contratante, en concordancia a lo señalados en clausula especial, respecto a la responsabilidad de las glosas.

34. Demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del contrato

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA

1. Pagar al Contratista el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la CONTRATISTA y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con la contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal No. 245020900101, "Honorarios personal asistencial, según Certificación Disponibilidad Presupuestal No 000631 del 10 de julio de 2026.

CLAUSULA OCTAVA. RELACION LABORAL: Para todos los efectos, la actividad desarrollada por la Contratista no constituye una relación o vínculo laboral con La E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa, por tanto, no dará lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o de cualquier otra especie, con la contratista o con las personas que este utilice para el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES. A.) MULTAS La mora por parte del Contratista en el Cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso, y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, para su imposición se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las normas que regulan la materia. En el caso de ser impuesta la multa, el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente al HOSPITAL a descontar el valor directamente de los saldos pendientes por pagar, la Autorización se entiende otorgada con la firma del siguiente contrato. Las multas se pactan sin perjuicio que EL HOSPITAL pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante jurisdicción coactiva. **B.) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL HOSPITAL dará por terminado el contrato en forma inmediata y cobrara a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a EL HOSPITAL, la aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción..

CLÁUSULA DECIMA. APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará a través de la jurisdicción competente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.** Por incumplimiento del presente contrato. **c.** En forma unilateral por parte de la ESE Hospital Local San Carlos de Guaroa conforme ley.

Así mismo serán aplicables las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en las circunstancias: **a.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011. **b.** Cuando el CONTRATISTA acceda a peticiones o dádivas de personas que actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma. **c.** Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio. **d.** Cuando unilateralmente el CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el SUPERVISOR o LA ESE Hospital Local de San Carlos de Guaroa **e.** Cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación de mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso de manera directa o indirecta.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente del CONTRATISTA.
4. Cuando el CONTRATISTA esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
5. Cuando LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA encuentre que el CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.

PARÁGRAFO: Para llevar a cabo la terminación de mutuo acuerdo entre las partes (literal a), la parte interesada deberá manifestar su voluntad con un término de anticipación no inferior a 15 días calendario con el propósito de evitar traumatismos administrativos al interior de la Entidad y garantizar la continuidad de la necesidad del servicio

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El término de vigencia será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de EL HOSPITAL, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato

CLAUSULA DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y terminación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del Contrato, como también cumplir con lo preceptuado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 (afiliación al sistema general de riesgos laborales)

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta con la suscripción del presente contrato que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y de llegar a tenerla actuará de conformidad con lo establecido por el Art. 8 de la Ley 80/93.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO+: El presente Contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes y se entenderá legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Hospital por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las comunicaciones y notificaciones que las partes deba realizar en virtud de la relación contractual constarán por escrito y deberán hacerse por correo electrónico y/o entregarse personalmente o por correo certificado y se entenderán efectuadas sin son entregadas. Las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **1.** La E.S.E en la Calle 5 No. 7-14 – San Carlos de Guaroa (Meta). **2.** El Contratista de acuerdo con la información registrada en la parte inicial del presente Contrato.

Para constancia se firma en San Carlos de Guaroa, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

YENNY LORENA GAMA BECERRA
Gerente
Hospital Local San Carlos de Guaroa

Cecilia Maricruz Camposeco Montejo.
CECILIA MARICRUZ CAMPOSECO MONTEJO
Contratista

Reviso: JLOS
Asesor jurídico

Aprobó: Y.L.G.B
Gerente

Proyecto: A.P.R
Técnico Administrativo